

ACUERDO MINISTERIAL No. 90-2016

Edificio Monja Blanca, Guatemala, 27 de mayo de 2016.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social, constituido en Tribunal de Arbitraje, con fecha diez (10) de julio de dos mil quince (2015), emitió SENTENCIA ARBITRAL, dentro del conflicto colectivo de carácter económico social número cero mil ciento setenta y tres guion dos mil quince guion tres mil quinientos cincuenta y nueve (01173-2015-3559) promovido por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -SITRAMAGA-, en contra del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, mediante la cual declara la manera en que queda el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, que dicha sentencia es obligatoria para las partes y que tiene vigencia por dos años a partir del uno (1) de mayo de dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por orden judicial emitida por el Tribunal de Arbitraje dentro del conflicto colectivo de carácter económico identificado en el considerando anterior, procedió a aprobar el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, el cual en su artículo 54 establece que a todos los trabajadores del MAGA se les otorgará un bono por el día del trabajador, en conmemoración del Día Internacional del Trabajo, por la cantidad de dos mil quinientos quetzales (Q.2,500.00).

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió Dictamen DAP guion cero cero dos guion dos mil dieciséis (DAP-002-2016), de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016), y la Oficina Nacional del Servicio Civil en Resolución número D guion dos mil dieciséis guion cero quinientos treinta y ocho (D-2016-0538) de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016) a través de los cuales opinaron favorable respecto a hacer efectivo el pago del "Bono del Día del Trabajador" para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, establecido en el artículo 54 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. -SITRAMAGA-.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010; 11 del Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, Acuerdo Gubernativo número 301-2015 y Sentencia Arbitral de fecha diez (10) de julio de dos mil quince (2015), emitida por el Juzgado Sexto de Trabajo y Previsión Social, constituido en Tribunal de Arbitraje, Dictamen número DAP-002-2016, de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil dieciséis (2016), de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura,



Gobierno de la República de
GUATEMALA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Resolución número D-2016-0538, de fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016) de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

ACUERDA:

Artículo 1. Otorgar a todos los trabajadores y trabajadoras del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que ocupen puesto con cargo a los renglones presupuestarios cero once (011) personal permanente, cero veintidós (22) personal por contrato y cero treinta y uno (031) jornales, el pago del "Bono del Día del Trabajador", regulado en el artículo 54 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre este Ministerio y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -SITRAMAGA-, por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.2,500.00)**, debiendo realizar las acciones inmediatas a efecto de hacer efectivo el pago de dicho bono.

Artículo 2. Que el "Bono del Día del Trabajador" asignado a los puestos, NO será tomado en cuenta para el cálculo de la bonificación anual (bono 14), aguinaldo, indemnización, montepío e IGSS, pago de viáticos y tiempo extraordinario.

Artículo 3. Para los trabajadores que ingresaron a laborar a partir del año 2016, recibirán el "Bono del Día del Trabajador" en forma proporcional al tiempo laborado.

Artículo 4. Las suspensiones de parte del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) y licencias autorizadas, no constituyen impedimento alguno para que a las y los trabajadores se les otorgue el "Bono del Día del Trabajador".

Artículo 5. El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, será el encargado de solicitar las modificaciones presupuestarias, opiniones, dictámenes y resoluciones necesarias para otorgar el "Bono por el Día del Trabajador".

Artículo 6. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNIQUESE.



MV José Felipe Orellana Mejía
Viceministro de Desarrollo
Económico Rural

